

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Para cumplir esta corporacion lo dispuesto por la comision de liquidacion de los pósitos del reino con objeto de que se abone á D. Angel Llorente, depositario que fue de los mismos en esta provincia, el 1 por 100 de recaudacion por la cantidad de 334.000 reales que aquellos adelantaron en virtud de reales ordenes; ha acordado que los pueblos que á continuacion se espresan pongan inmediatamente en poder del citado depositario 26 rs. y 30 mrs. que á cada uno ha correspondido, el cual les entregará el oportuno recibo, que unido á las cuentas les será aprobado. Toledo 29 de enero de 1838. El presidente, Martin de Foronda y Viedma. Toribio Guillermo Monreal, secretario.

#### Pueblos.

Guadamur. Mocejón. Olías. Almorox. Centralbo de Escalona. Domingo Pérez. Hormigos. Mentrída. Nombela. Otero. Torre de Esteban Hambran. Valde Santo Domingo. Illescas. Añover de Tajo. Esquivias. Alameda de la Sagra. Ugena. Ventas de Retamosa. Villaseca de la Sagra. Yuncler. Yuncilllos. Galvez. Menasalbas. Naval moral de Pusa. Navalucillos de Talavera. Navalucillos de Toledo. San Martin de Montalban. Orgaz. Ajofriu. Mascarague. Mazarambroz. Mora. Sonseca. Torijos. Arcicollar. Camarena. Carmena. El Carpio. Escalonilla. Gerindote. Portillo. Rielves. Ocaña. Ciruelos. Villareal. Dos-Barrios. Noblejas. Santa Cruz de la Zarza. Villamuelas. Villarubia de Santiago. Yepes. La Guardia. Romeral. Tembleque. Villacañas. Villatobas. Madrudejos. Consuegra. Urda. Quintanar de la Orden. Cabezamesada. Corral de Almaguer. Puebla de Almoradier. Puebla de

Don Fadrique. Cebolla. Gamonal. Mañosa. Montesclaros. Navalcan. Pepino. Alcaudete. Calera. Espinoso del Rey. Oropesa. Torrico.

#### GOBIERNO POLITICO.

##### Circular n.º 25.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice en 21 del corriente lo que sigue:

Por la ley de 25 de febrero del año último se decretó la requisicion de cinco mil caballos para el servicio del ejército, y por las de 9 y 31 de octubre y real orden de 14 de noviembre siguientes se dieron todas las reglas para llevarla á efecto. Algunas provincias han hecho en su totalidad la entrega del número de caballos que se las designó: otras solo lo han verificado en parte, y otras han encontrado obstáculos por las multiplicadas reclamaciones de particulares para eximir sus caballos de la requisita. Las citadas leyes y real orden marcan esplicitamente las personas cuyos caballos deben ser exceptuados; y la voluntad de S. M. es que las autoridades locales no se separen del sentido literal de aquellas y desestimen toda solicitud que no esté completamente justificada conforme á lo que las mismas previenen. Este importante servicio es tan urgente, como que su retraso paralizaria la organizacion de las fuerzas de caballeria que deben inmediatamente marchar á campaña; y por lo mismo se promete S. M. del celo de V. S. y de la diputacion y ayuntamientos de esa provincia que redoblarán sus esfuerzos y no omitirán medio alguno para que sin la menor dilacion se verifique la entrega de los caballos á los encargados de recibirlos; en el concepto de que si lo que S. M. no espera pasase el término improrogable de quince dias sin haberse realizado, serán responsables las autoridades ó corporaciones que por su falta de energia y

actividad den lugar á que se retrase este servicio que tan eficazmente puede contribuir al feliz éxito de la desoladora lucha que tantas calamidades ha traído sobre nuestra patria. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la diputacion y ayuntamientos de esa provincia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento, acusando el recibo á vuelta de correo."

Lo que hago saber á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, esperando de su acreditado celo que procurarán por cuantos medios estan á su alcance dar exacto cumplimiento á esta soberana disposicion dentro del término prefijado; en la firme inteligencia de que la corporacion que no lo verifique sufrirá irremisiblemente la multa de mil reales, mancomunados todos los individuos de ayuntamiento incluso el secretario, ademas de la responsabilidad que les exigiré por su poca actividad en tan importante servicio. Toledo 28 de enero de 1838. = Martin de Foronda y Viedma.

#### Circular n.º 26.

A las inmediaciones de la villa de Orgaz se presentaron el día 26 del actual las facciones reunidas de Revenga, el Feo y Angel Mora, pretendiendo invadirla bajo el ardid de una especie de supuesta capitulacion: mas lejos de admitirla ni de querer dar oídos á las falaces promesas de tales bandidos, se apercibió desde luego aquella autoridad municipal á la defensa en union con los vecinos y valientes Nacionales del mismo pueblo, obligando á los rebeldes á que se retirasen y desistiesen de su empresa. Lo que anuncio al público para que se sepa que aun hay autoridades y decididos Nacionales como los de Orgaz, que con serenidad y firmeza saben resistir las tentativas y despreciar las amenazas de los enemigos del trono de nuestra inocente Reina y de la causa Nacional. Toledo 28 de enero de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugan, secretario.

#### Circular n.º 27.

La junta de Asilo de mendicidad de San Sebastian de esta capital, ha acordado en sesion de hoy, y á mi invitacion, admitir en su establecimiento á todos los soldados inutilizados en la actual guerra y que hayan sido quintos por esta provincia. En su consecuencia, los que se hallen en este caso, y quieran disfrutar de aquel beneficio, podrán presentarse con los documentos que acrediten su licenciamiento del servicio militar por heridas que les impidan proporcionarse su sustento, seguros de hallar

grata acogida en un establecimiento cuyo distintivo es *Caridad*. Toledo 29 de enero de 1838. = El gefe superior político presidente de la junta de Asilo de San Sebastian, Martin de Foronda y Viedma.

#### Circular n.º 28.

El alcalde constitucional de Alcaudete de la Jara me dice en 25 del corriente lo que sigue:

«Las facciones reunidas de Santiago Carrasco, Felipe Muñoz y otras, que en número 300 caballos y como unos 100 infantes hacia bastante tiempo se hallaban sobre Espinoso del Rey, premeditando un acometimiento sobre esta decidida y leal poblacion, lo verificaron el día 24 del corriente.

»A la hora de las once á doce de su mañana tocó campana á somaten el vigía de la torre y al momento se reunieron á tomar las armas como unos 30 á 40 Milicianos nacionales que habia en el pueblo, porque lo restante de la Milicia se hallaban unos ausentes y otros ocupados en su trabajo del campo. Comandados aquellos por su capitan D. Gregorio Perez y por los oficiales D. Antonio Rodriguez, D. Pedro Granda y D. Juan Martin Eugercios, agregándose á estos valientes el alferéz de caballería D. Antonio Bonilla, el benemérito patriota Don Pablo Antonio Carrasco, cura ecónomo de esta poblacion, y algunos otros vecinos leales. La faccion presentó su descubierta compuesta de 15 á 20 hombres que venian por el camino del Burro, dirigidos por Valentin Garcia (a) el Pelon, voluntario Nacional que fue de este lugar, y pasado á la faccion en agosto de 1837. Al aproximarse á tiro de bala de esta poblacion fue rechazada por los fuegos que sus defensores la hicieron desde los puntos y casas que tenian ocupados al intento; pero tomando posicion los rebeldes sobre el sitio del Molinillo y molino del Soto, distantes del pueblo como medio cuarto de legua, dieron tregua á que llegase á aquel punto el grueso de la faccion, con la que se incorporó su descubierta, y dividida la fuerza de caballería en dos trozos colocaron en su centro á la infantería, cargando así sobre el pueblo á tomar una de las puertas del cierro, la que al momento fue cubierta por la Milicia, como tambien las casas inmediatas, desde donde se les hizo el mas vivo fuego, causándoles un muerto, que lo fue por dicho señor cura, el cual debió ser comandante de la infantería, pues venia á su cabeza dando la voz de avance á la bayoneta, y profiriendo lo importante de tomar la puerta. Este descalabro contuvo su primer empuje, pero despues recaigaron de nuevo hasta aproximarse á las paredes del pueblo, lo que obligó á la corta fuerza de sus leales defensores á tenerse que replegar sobre los fuertes desde donde se les hizo horroroso fuego, y particularmente desde el de San Blas, que descubre la citada puerta, con lo que se evitó la franqueasen; mas no fue posible impedir que puestos á cubierto de los tiros abriesen brechas en las paredes del cerco y corrales de las casas inmediatas á él para introducirse de unas en otras, ejecutando la bárbara crueldad de dar fuego y reducir á cenizas el número de 15 á 20 de las que no estaban protegidas por los tiros de los fuertes; habiéndose entregadas á las llamas algunas de las principales de la poblacion y perecido en ellas porcion crecida de granos y otros efectos de valor.

»Igual suerte y aun la de degüello hubiera cabido á la poblacion entera, segun los caribes vociferaban por las calles que corrieron y medio porque lo ejecutaban, si no se hubiese presentado á la vista del pueblo en el acto de la refriega la columna móvil de tropas de la Reina comandada por el capitan D. Francisco Perureña, que divisada cuando venia por el camino del Membrillo

por el puñado de valientes Nacionales que se hallaban ya reducidos al abrigo de los fuertes, defendiendo aun la poblacion en la parte cubierta por sus tiros: se arrojaron de aquellos para las calles y á cuerpo descubierto hostilizaron á los rebeldes matando ocho, cuyos cadáveres quedaron en el pueblo y sus inmediaciones, é hiriendo á otros muchos que corrieron vertiendo sangre á mayor distancia, de los cuales han resultado despues otros diez y siete tambien muertos en el campo, y ademas el hijo espúreo de este lugar llamado Lucio Arroyo, que por sí mismo tuvo la inhumanidad de incendiar la casa propia que tenia en esta poblacion, privando hasta de su albergue y corto menage á dos hermanas huérfanas que tiene de pequeña edad que son participantes en la casa: dando muerte á otro de los rebeldes el Miliciano Agapito Miguel, y consiguiendo por fin desalojarlos de la poblacion, poniendo término á sus horrosas atrocidades y saqueo, aun antes de que la tropa de la columna llegase á ella: cojiéndoles cinco yeguas, dos mulas, una caja de guerra y otros efectos de poco valor; teniendo únicamente que llorar las desgracias de incendios referidos y la de haber sido herido de gravedad José Narro, tirador que fue de voluntarios de Castilla la Nueva, porque su poca meditacion y decidido entusiasmo y arrojo le condujo al extremo de introducirse en una casa persiguiendo á un faccioso, y por otro que se hallaba oculto en ella se le disparó el tiro de que fue herido.

«Es imponderable el valor y obstinada resistencia con que tan corto número de Nacionales y patriotas, incluso el valiente cura ecónomo, se han comportado en tan heroica como arrojada defensa, pues todos á porfia sin reparar en riesgos ni peligros corrieron á disputar á la faccion su entrada en la poblacion, rechazándola su empuje por dos veces, y deteniéndola sin invadir por mas de una hora de las tres que mediaron en el combate y ocupacion del pueblo.

«Todo lo que tengo el honor de participar á V. S. para su intelijencia, y que se sirva elevarlo por la via correspondiente á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, poniéndolo ademas en noticia de escelentísima diputacion provincial, para que tanto por esta como por V. S. se recomiende al Gobierno á fin de que se dispense á esta leal y benemérita poblacion (hoy desgraciada) todo lo que está solicitado en la esposicion que por conducto de V. S. dirigió su ayuntamiento á S. M. con fecha 27 de octubre último, y se concedan ademas las recompensas y mercedes á que tan justamente son acreedores el capitán, oficiales, Milicianos, cura ecónomo y patriotas que han tenido parte en la bizarra y acertada defensa que se refiere; y para que se verifique prontamente la indemnizacion de los graves perjuicios que ahora y antes se ha sufrido por la invariable lealtad y decision de la mayoría de esta poblacion, haciendo V. S. se dé publicidad á este parte insertándolo literal en el Boletín oficial de la provincia, Gaceta del Gobierno y demas periódicos que le sea posible para que sirva de satisfaccion á los leales y de oprobio á los satélites de la inhumanidad y la tirania; y se conozca tambien el valor y entusiasmo con que han peleado un puñado de valientes, y la gran pérdida que entre muertos y heridos han causado á los rebeldes.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que sean notorios unos hechos de heroicidad que tanto honran á los Milicianos nacionales y demas patriotas que con firme decision y arrojo han sabido defender sus hogares y salvar al pueblo de Alcaudete de los tristes horrores y desolacion que intentaba causarles la vil tropa de la rebelion; prometiéndome de los demas pueblos de la provincia, que sirviéndoles de estímulo el noble comportamiento de aquel, y conociendo sus verdaderos intereses, se reunirán con las armas en la mano para castigar y abatir á los satélites del despotismo y ene-

«migos de la tranquilidad pública en el momento que intenten profanar sus hogares. Toledo 29 de enero de 1838. —Martin de Foronda y Viedma.

### COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva en 18 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. secretario de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:— Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora, atendida la frecuente interceptacion de correos, se ha servido resolver que por evitar el extravío de las causas que se remiten tanto á este ministerio como al tribunal especial de Guerra y Marina, disponga V. E. que cuando haya de verificarse el envío de las que sean criminales ó de entidad, se quede la autoridad que las remita con testimonio y consulta de las principales declaraciones y diligencias que constituyan la prueba del delito. — De real orden lo hago á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo traslado á V. S. con el propio objeto, y en su cumplimiento dispondrá V. S. que de todas las causas de la naturaleza que marca la preinserta real orden que me remita para la aprobacion de las sentencias ó en consulta, se saquen los respectivos testimonios según se previene; dándome aviso del recibo de esta orden.»

Insertese en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades á quienes compete. Toledo 26 de enero de 1838. —El B. C. G. Jorge D. Flinter.

El juez de primera instancia interino del partido de Orgaz D. Ramon Perea con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«A las doce de este dia ha sido amenazada esta poblacion por las facciones reunidas de Revenga, el Feo y Angel Mora, en número de 150 hombres, presentándose á la hora indicada á las inmediaciones de la poblacion fuera de tiro de fusil: inmediatamente que se me notificó por algunos patriotas esta novedad traté de colocar toda la fuerza de la Milicia nacional en los puntos fortificados, como con efecto se practicó con el mayor orden y serenidad: empleado en este sagrado objeto se me presentó un paisano manifestándome que el comandante de la faccion le habia mandado que se avistase conmigo y con el cura párroco para que saliesemos donde ellos se hallaban para comunicarnos ciertas ordenes, y que bajo de su palabra serian respetadas las personas; pero que era muy conveniente nuestra presentacion: con efecto dispuse saliesen el señor cura párroco y algún individuo de ayuntamiento, previniendo á estos dijese que yo

no salia por hallarme empleado en colocar mi jente para la defensa del pueblo, en caso que quisiesen acometerle: á poco volvieron con la peticion de todas las armas, caballos y demas efectos, con una porcion de raciones, prometiendo si esto se realizaba la seguridad de todos los habitantes; pero por el contrario si no se accedia seria incendiado el pueblo. No pudo menos de irritarme esta proposicion, y en seguida dispuse saliese otro paisano con la contestacion que la Milicia nacional de Orgaz estaba muy distante de transijir con semejante canalla, y mucho menos de entregar las armas que el lejítimo Gobierno de S. M. Doña Isabel II habia puesto en sus manos, y por lo tanto que solo entrarían en el pueblo despues de haber consumido 6000 cartuchos, y haber perecido todos los patriotas que las guardaban con ánimo tranquilo y sereno. = No bien recibieron esta contestacion cuando emprendieron su marcha con direccion unos á Marjaliza y otros á Yébenes, jurando y protestando que vendrian mañana y que quedaria el pueblo reducido á cenizas, sin embargo de todas estas amenazas no arredran á los valientes Nacionales que tengo el honor de mandar, los que decididos prefieren morir antes de sucumbir con tan vil canalla. = Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. para su gobierno y satisfaccion, y la de todos los buenos patriotas."

Insértese en el Boletín oficial de la provincia el rasgo de valor y heroismo que han mostrado los decididos Nacionales y patriotas de la villa de Orgaz en medio de verse amenazados por las facciones reunidas, cuyo ejemplo es digno de imitacion por los demas pueblos, que deben convencerse de la cobardía de la canalla, y que cuando hay union y entereza para resistirla huyen vergonzosamente, y llevan su rapiña á efecto en los que dóciles creen en sus promesas. Toledo 28 de enero de 1838. = El B. C. G., Jorge D. Flinter.

El señor general segundo cabo de Castilla la Nueva desde Puerto Lapiche en 17 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha 19 del actual me dice lo siguiente: = Excmo. Sr.: A consulta de la comision régia de revista extraordinaria del ejército de operaciones del Norte ha tenido á bien S. M. resolver por real orden de esta fecha entre otras cosas lo siguiente. = Con el objeto de economizar el consumo de raciones de campaña á las tropas que se hallan en guarniciones de las plazas y puntos fortificados del

teatro de la guerra, siempre que se facilite á los cuerpos el completo pago de sus sueldos, haberes y pluses y puedan surtirse en los mercados públicos de los artículos de consumo. = De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y yo lo hago á V. S. para los efectos oportunos."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que esta real resolucion tenga la publicidad correspondiente. Toledo 29 de enero de 1838. = El B. C. G. Jorge D. Flinter.

El capitán de la compañía de granaderos del batallón de la Milicia nacional, n.º 12, del partido de Escalona D. Matias Ruiz con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

"Como á las tres de la tarde de ayer 23 del corriente se me comunicó por el ex-diputado de provincia D. Agapito Parrillas, vecino de esta, que los facciosos le llevaron un hato de carneros, y que su direccion era derechos á la jurisdiccion de Paredes: inmediatamente reuní 40 nacionales y emprendí la marcha en dicha direccion, y al aproximarnos, abandonaron referido hato, que con él nos regresamos á esta por ser cerca de la noche, y no poderles seguir por ser de caballería. = A cosa de las nueve de la noche se aproximaron á esta villa, hicieron fuego, el que fue contestado por la guardia, é inmediatamente se alarmó toda la Milicia nacional y patriotas, se tomaron todas las precauciones para la defensa, pero por nuestra desgracia se retiraron á la primera descarga: lo que pongo en conocimiento de V. S."

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para que se haga público este rasgo de valor y patriotismo. Toledo 29 de enero de 1838. = El B. C. G. Jorge D. Flinter.

#### ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

##### Anuncio núm. 101.

A mérito del real decreto de venta de bienes nacionales ha sido pedida la tasacion de la finca que á continuacion se espresa su respectivo valor por capitalizacion con sujecion á la real orden de 25 de noviembre de 1856, respecto ser mas ventajosa á los intereses de los acreedores del estado.

Una huerta sita en la villa de Talavera, entendiéndose por de los Descalzos, que fue de los Franciscos de aquella villa, su capitalizacion en venta 8000 mil reales, y en renta 250 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y al interesado que ha pedido su tasa con el objeto de que en el plazo que previene el art. 16 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1856, espese su conformidad, pues en otro caso no disfrutará el privilegio que le está concedido, suspendiéndose ademas la enajenacion de la finca hasta nueva resolucion. Toledo 27 de enero de 1858. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.